

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Liquidación de sociedad conyugal. Para revisar lo de su admisión.
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	2222
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Alfonso Urrea
Demandada	Diva Zapata
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00400-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

La señora LILIANA URREA ZAPATA, en representación del señor ALFONSO URREA, en virtud del poder general a ella otorgado por escritura pública 1647 de 1 de agosto de 2022 y a través de apoderado, formula demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de la señora DIVA ZAPATA, como tramite posterior a lo dispuesto en la Sentencia 335 de 28 de julio de 2014, en el proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, que cursó en este Juzgado, radicación 760013110001200400071500.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso se observa algunas falencias que impiden su admisión, las cuales se determinan como sigue:

1. No se aportó el certificado de vigencia del poder general, expedido por la Notaría Trece del Círculo de Cali.

2. En la relación de los activos, no se indicó el valor estimado del mismos y no se presentó la relación de los pasivos y su valor estimado.
3. Se advierte que se hizo referencia a un activo, pero de igual manera se advierte que este cuenta con varios comuneros, razón por la cual se recomienda se aclare cuál es derecho o porcentaje que corresponde al haber de la sociedad conyugal.
4. No se indicó, cual es la dirección física, electrónica y los demás canales digitales en la que el señor ALFONSO URREA, recibirá notificaciones personales, que no se suplen con las del apoderado judicial.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

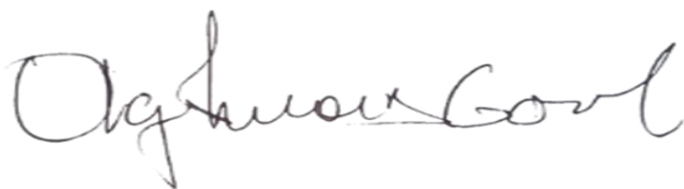
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal formulada por el señor ALFONSO URREA, en contra de la señora DIVA ZAPATA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 160

EN LA FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON